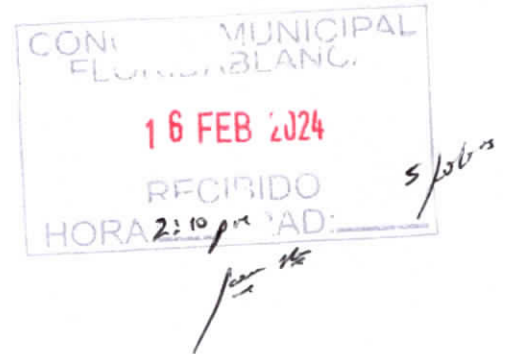


 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CARTA	CÓDIGO	GD-F-02
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA GENERAL	FECHA ELAB	Enero 2014
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	FECHA APROB	02/01/2024
		TRD	100.18

Radicado No. _____

Floridablanca, 12 febrero de 2024

Doctor,
EDGAR ENRIQUE GÓMEZ SILVA
Presidente.
Concejo municipal de Floridablanca
E.S.D



Asunto: Proyecto de acuerdo sesiones Ordinarias

Cordial saludo,

Proyecto de acuerdo No. 007 del 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL Y SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, RIESGOS PROFESIONALES Y PÓLIZA DE VIDA A LOS EDILES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER"

En cumplimiento al mandato legal y constitucional, especialmente el parágrafo 1 del artículo 119 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 42 de la ley 1551 de 2012. Me permito remitir a los honorables concejales para su estudio y aprobación, el presente proyecto de acuerdo que contiene:

- Exposición De Motivos
- Proyecto De Acuerdo

Sin otro particular,

JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ CARVAJAL
ALCALDE MUNICIPAL
Municipio de Floridablanca

Reviso aspectos técnicos: Edgar mauricio peñuela arce – secretario general
Reviso aspectos técnicos: Andrés Norberto Ardila Pérez – secretario del interior
Reviso aspectos jurídicos: Miguel Anderson Beltrán – Secretario jurídico
Proyecto: William Caceres Rodriguez- Abogado CPS

Calle 5 No 8-25 Casco Urbano Floridablanca
Conmutador: 607-6911050
Floridablanca, Departamento de Santander,
Colombia
E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co
NIT 890.205.176-8

Atención:
Lunes a jueves
7:10 a.m. a 12:00 m
1:00 p.m. a 4:15 p.m.
Viernes
7:10 a.m. a 12:00 m
12:30 m. a 3:45 p.m.

 www.floridablanca.gov.co
 www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca
 @Alcaldiafblanca

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	PROYECTO DE ACUERDO	CÓDIGO	GD-F-02
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA GENERAL	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	TRD	800.3.1

PROYECTO DE ACUERDO N° _____ DEL _____

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL Y SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, RIESGOS PROFESIONALES Y PÓLIZA DE VIDA A LOS EDILES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, SANTANDER.”

El Honorable Concejo Municipal de Floridablanca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las contenidas en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1551 de 2012, Ley 2086 de 2021, Acuerdo 026 de 2019 y

CONSIDERANDO

Que corresponde al Alcalde Municipal conforme al artículo 313 de la Constitución Política, presentar los proyectos de Acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

Que es facultad de los Concejos Municipales, según el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, además de las funciones que le señalan en la Constitución y la Ley, reglamentar la autorización previa del Concejo.

Que, debido a la naturaleza de las Juntas Administradoras Locales, corporaciones públicas de elección popular, sus integrantes son “servidores públicos”, ello conforme al artículo 123 de la Carta Política.

Que, por medio del Acuerdo Municipal de Floridablanca No 019 de agosto 5 de 2016 se actualizó la División Político Administrativa de Floridablanca en Barrios Comunas y Corregimientos, estableciéndose que el área urbana del municipio de Floridablanca está conformada por ocho (8) comunas y el área rural por tres (3) corregimientos.

Que la Ley 2086 de 2021 en su artículo segundo modifica y adiciona el artículo 42 de la Ley 1551 de 2012, quedando así:

“Artículo 42. Juntas administradoras locales. En cada una de las Comunas o Corregimientos habrá una Junta Administradora local, integrada por no menos de tres (3) ni más de nueve (9) miembros, elegidos por votación popular para periodos de cuatro (4) años, que deberán coincidir con el periodo del alcalde y de los Concejos Municipales. (...)”

“PARÁGRAFO 1. La fuente de ingresos de la cual se genera la financiación de los honorarios debe ser de los ingresos corrientes de libre destinación que el distrito o municipio tenga establecidos en su respectivo presupuesto.

Calle 5 No 8-25 Casco Urbano Floridablanca
 Conmutador: 607-6911050
 Floridablanca, Departamento de Santander,
 Colombia
 E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co
 NIT 890.205.176-8

Atención:
 Lunes a jueves
 7:10 a.m. a 12:00 m
 1:00 p.m. a 4:15 p.m.
Viernes
 7:10 a.m. a 12:00 m
 12:30 m. a 3:45 p.m.

 www.floridablanca.gov.co
 www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca
 [@Alcaldiafblanca](https://twitter.com/Alcaldiafblanca)

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	PROYECTO DE ACUERDO	CÓDIGO	GD-F-02
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA GENERAL	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	TRD	800.3.1

PARÁGRAFO 2. En aquellos municipios cuya población sea superior a cien mil (100.000) habitantes, los alcaldes garantizarán la seguridad social en salud y riesgos laborales de los ediles, con un ingreso base de cotización de un (1) salario mínimo legal mensual vigente y sin que esto implique vinculación laboral con la entidad territorial , a través de la suscripción de una Póliza de Seguros con una compañía reconocida oficialmente de conformidad con el reglamento que para tal efecto expida el Concejo Municipal.

En materia pensional los miembros de las Juntas Administradoras Locales gozarán de los beneficios establecidos por el artículo 26 de la Ley 100 de 1993. También deberá suscribirles una póliza de vida en los términos del artículo 68 de la Ley 136 de 1994. (...)”

Que mediante Acuerdo No 002 de abril 21 de 2023 el Concejo Municipal de Floridablanca estableció las curules para los miembros de las Juntas Administradoras Locales en el municipio de Floridablanca para cada comuna y corregimiento de la siguiente forma:

AREA URBANA

COMUNA	NUMERO DE MIEMBROS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES
1. Florida casco antiguo	Cinco (5)
2. Cañaveral - Versalles	Tres (3)
3. Bucarica - Caracolí	Tres (3)
4. Caldas - Reposo	Siete (7)
5. Bosque - Molinos	Tres (3)
6. Lagos - Bellavista	Tres (3)
7. Villabel – Santa Ana	Cinco (5)
8. La cumbre – El Carmen	Cinco (5)
TOTAL	Treinta y Cuatro (34)

AREA RURAL

CORREGIMIENTO	NUMERO DE MIEMBROS DE ALS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES
1. Alsacia, Casiano, Guayana, Helechales	Tres (3)
2. Aguablanca, Vericute	Tres (3)
3. Ritoque. Rio frio	Tres (3)
TOTAL	Nueve (9)

Que mediante Acuerdo Municipal No 007 del 14 de octubre de 2023, el Concejo Municipal de Floridablanca acordó para las Juntas Administradoras Locales, 80

Calle 5 No 8-25 Casco Urbano Floridablanca
Conmutador: 607-6911050
Floridablanca, Departamento de Santander,
Colombia
E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co
NIT 890.205.176-8

Atención:
Lunes a jueves
7:10 a.m. a 12:00 m
1:00 p.m. a 4:15 p.m.
Viernes
7:10 a.m. a 12:00 m
12:30 m. a 3:45 p.m.

 www.floridablanca.gov.co
 www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca
 @Alcaldiaflablanca

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	PROYECTO DE ACUERDO	CÓDIGO	GD-F-02
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA GENERAL	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	TRD	800.3.1

sesiones ordinarias y 20 extraordinarias, así como el pago de honorarios por cada una de las sesiones de la siguiente manera:

PERIODO 2024-2027	PERIODO 2028-2031	DE 2032 EN ADELANTE
Lo correspondiente a 1 UVT	Lo correspondiente a 1 ½ UVTs	2 UVTs

Que la Ley 2086 de 2021, Artículo 42 parágrafo 2 consagra:

*“... los alcaldes garantizarán la seguridad social en salud y riesgos laborales de los ediles, con un ingreso base de cotización de un (1) salario mínimo legal mensual vigente y sin que esto implique vinculación laboral con la entidad territorial, a través de la suscripción de una Póliza de Seguros con una compañía reconocida oficialmente **de conformidad con el reglamento que para tal efecto expida el concejo municipal.**” (Negrilla fuera de texto).*

Conforme lo anterior, es menester que el Municipio de Floridablanca, cumpla con lo dispuesto por la Ley 2086 de 2021, y garantice las afiliaciones al sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales y adquisición de póliza de vida a favor de los Ediles del Municipio de Floridablanca, por ende, el Concejo Municipal de Floridablanca autoriza al señor Alcalde y aprueba el reglamento a fin de adelantar este procedimiento ordenado por la Ley.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR al Alcalde Municipal de Floridablanca en la creación del reglamento del que trata el Artículo 42 Parágrafo 2 de la Ley 2086 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR el reglamento para garantizar la seguridad social en salud, riesgos profesionales y adquisición de póliza de vida para los Ediles del Municipio de Floridablanca dando aplicación al artículo 2 de la Ley 2086 de 2021, en los siguientes términos:

1. El Alcalde Municipal de Floridablanca, garantizará la seguridad social en salud y riesgos profesionales de los Ediles, con un ingreso base de cotización de un (1) Salario Mínimo Legal Vigente, sin que esto implique vinculación laboral con el municipio de Floridablanca.
2. Que a partir de la vigencia 2024 se incorpora en el presupuesto este gasto y el Alcalde Municipal de Floridablanca garantizará que la fuente de

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	PROYECTO DE ACUERDO	CÓDIGO	GD-F-02
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA GENERAL	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	TRD	800.3.1

ingresos para la financiación de los honorarios será de los ingresos corrientes de libre destinación.

- El Municipio de Floridablanca, deberá suscribir una póliza de vida para cubrir a la totalidad de los Ediles del municipio de Floridablanca, en los términos del artículo 68 de la Ley 136 de 1994.
- Las pólizas deberán suscribirse con una compañía de seguros reconocida oficialmente, entendiéndose que una compañía está reconocida oficialmente siempre que la misma este inscrita con dicho objeto en la Superintendencia Financiera.
- El Municipio de Floridablanca a través de la dependencia encargada contratará y suscribirá la póliza de vida a favor de los Ediles del municipio de Floridablanca por un periodo igual al del alcalde municipal, previo proceso contractual de acuerdo a las normas vigentes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para lo cual se podrá recurrir ante el Concejo Municipal a efectos de solicitar permiso de compromiso de vigencias futuras con este propósito.
- La Secretaría del Interior liderará y se encargará de llevar los registros y verificar antecedentes y documentos de la hoja de vida de cada Edil previa acta de posesión.
- La Secretaría del Interior hará la respectiva afiliación de administradora de riesgos laborales y hacer el registro en la planilla integrada de liquidación de aportes PILA utilizada por la administración municipal para hacer el respectivo pago mensual de los aportes.
- La Secretaría del Interior deberá realizar las novedades y/o requerimientos a los que haya lugar previo al pago de seguridad social (ARL Y SALUD).
- La Secretaría del Interior, un mes previo al vencimiento de las pólizas de vida y antepuesto a la suscripción de las respectivas pólizas de la vigencia siguiente, deberá expedir un listado que contenga los nombres, documento de identificación y fecha de nacimiento de cada uno de los Ediles del Municipio de Floridablanca con las respectivas novedades, que tienen derecho a ser beneficiados.
- La ausencia injustificada en cada periodo mensual de sesiones a por lo menos la tercera parte de ellas, previamente comprobada, se excluirá al miembro de la Junta De Administradora Local de los beneficios contemplados en el artículo 2 de la Ley 2086 de 2021.

Calle 5 No 8-25 Casco Urbano Floridablanca
Commutador: 607-6911050
Floridablanca, Departamento de Santander,
Colombia
E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co
NIT 890.205.176-8

Atención:
Lunes a jueves
7:10 a.m. a 12:00 m
1:00 p.m. a 4:15 p.m.
Viernes
7:10 a.m. a 12:00 m
12:30 m. a 3:45 p.m.

www.floridablanca.gov.co
www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca
@Alcaldiaflablanca

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	PROYECTO DE ACUERDO	CÓDIGO	GD-F-02
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA GENERAL	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	TRD	800.3.1

11. Cuando concurren faltas absolutas de los miembros de las Juntas Administradoras Locales, quienes ocupen las vacantes tendrán derecho a los beneficios a que se refiere este artículo, desde el momento de su posesión y hasta que concluya el periodo respectivo, previos los requisitos para su afiliación.
12. En caso de que un nuevo Edil ocupe una vacancia absoluta o remplazo, se deberá inmediatamente comunicar a la Secretaría del Interior y a la Secretaria General para que sea beneficiario de la póliza de vida.
13. La Secretaría del Interior recibirá, validará y verificará las cuentas de cobro mes vencido de los Ediles para su respectivo tramite de pago.
14. La Secretaría del Interior deberá informar cualquier novedad a la dependencia o área encargada de mantener actualizada la información de los Ediles miembros de las Juntas administradoras locales, ante las compañías de seguros, PILA y la custodia de pólizas que se suscriban.
15. El Municipio de Floridablanca enviará copia de las pólizas de vida a cada uno de los beneficiarios y a la Junta Administradora Local, para su respectivo conocimiento.
16. Una vez el Alcalde municipal posea a los Ediles del Municipio de Floridablanca, serán enviadas las carpetas donde reposa la documentación (Hoja de vida de la función pública, fotocopia de la cedula, certificados de contraloría, procuraduría, medidas correctivas, posesión, entre otros, de cada edil, para el control y vigilancia de dichos documentos a la secretaria del interior, seguridad y convivencia ciudadana donde reposaran las hojas de vida y todo el expediente de archivo.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. El presente Acuerdo Municipal rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Presentado por,


JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ CARVAJAL
Alcalde municipal

Revisó aspectos técnicos: Edgar Mauricio Peñuela Arce – Secretario General
Revisó aspectos técnicos: Andrés Norberto Ardila Pérez – Secretario Del Interior
Revisó aspectos Jurídicos: Miguel Anderson Beltrán Prada– Secretario Jurídico
Proyectó: William Cáceres Rodríguez- Abogado CPS

Calle 5 No 8-25 Casco Urbano Floridablanca
Conmutador: 607-6911050
Floridablanca, Departamento de Santander,
Colombia
E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co
NIT 890.205.176-8

Atención:
Lunes a jueves
7:10 a.m. a 12:00 m
1:00 p.m. a 4:15 p.m.
Viernes
7:10 a.m. a 12:00 m
12:30 m. a 3:45 p.m.

 www.floridablanca.gov.co
www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca
@Alcaldiafloridablanca

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	PROYECTO DE ACUERDO	CÓDIGO	GD-F-02
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA GENERAL	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	TRD	800.3.1

PROYECTO DE ACUERDO

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL Y SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, RIESGOS PROFESIONALES Y PÓLIZA DE VIDA A LOS EDILES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, SANTANDER.”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Ley 1551 de 2012 en su artículo 42, parágrafo primero dispone: *“Juntas Administradoras Locales. En cada una de las comunas o corregimientos habrá una Junta Administradora Local, integrada por no menos de tres (3) ni mas de nueve (9) miembros, elegidos por votación popular, para periodos de cuatro (4) años, que deberán coincidir con el periodo del alcalde municipal y de los concejales Municipales.”*

Que por iniciativa del Alcalde Municipal se estableció el pago de honorarios a los miembros de Juntas Administradoras Locales del Municipio, mediante Acuerdo Municipal No 007 del 14 de octubre de 2023 *“por medio del cual se establece el valor de las sesiones de los ediles del Municipio de Floridablanca Santander”*.

Que en el parágrafo primero del Acuerdo Municipal No. 007 de 2023 estableció que las Juntas Administradoras Locales tendrán hasta 80 sesiones ordinarias y 20 extraordinarias en el año; que la ausencia injustificada en cada periodo mensual de sesiones o por lo menos a la tercera parte de ellas, se excluirá al miembro de la Junta Administradora Local de los beneficios contemplados en el articulo primero del acuerdo en mención.

Parágrafo 1°: *“en aquellos municipios cuya población sea superior a cien mil (100.000), los Alcaldes garantizaran la seguridad social en salud y riesgos profesionales de los ediles con un ingreso base de cotización de un (1) salario mínimo legal mensual vigente y sin que ello implique vinculación laboral con la entidad territorial, a través de la suscripción de una póliza de seguros con una compañía reconocida oficialmente de conformidad con el reglamento que para tal efecto expida el concejo Municipal. En materia pensional los miembros de las Juntas Administradoras Locales gozaran de los beneficios establecidos por el articulo 26 de la ley 100 de 1993. También deberá suscribirse una Póliza de vida en los términos del articulo 68 de la ley 136 de 1994.”*

Para tal efecto los alcaldes observarán estrictamente los lineamientos establecidos en la Ley 819 de 2003 articulo 7, el cual reza: *“ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.”*

Que de conformidad con el artículo 157 de la Ley 100 de 1993, los ediles deben ser afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, mediante el régimen contributivo, como trabajadores independientes, con un Ingreso Base de Cotización no inferior a un (1) SMLMV, a cargo del municipio, siempre y cuando este tenga población superior a cien mil habitantes.

Calle 5 No 8-25 Casco Urbano Floridablanca
Conmutador: 607-6911050
Floridablanca, Departamento de Santander,
Colombia
E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co
NIT 890.205.176-8

Atención:
Lunes a jueves
7:10 a.m. a 12:00 m
1:00 p.m. a 4:15 p.m.
Viernes
7:10 a.m. a 12:00 m
12:30 m. a 3:45 p.m.

 www.floridablanca.gov.co
 www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca
 @Alcaldiaflablanca

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	PROYECTO DE ACUERDO	CÓDIGO	GD-F-02
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA GENERAL	FECHA ELAB	Enero 2014
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	FECHA APROB	02/01/2024
		TRD	800.3.1

En cuanto a la póliza de vida, el parágrafo 1 del artículo 119 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 42 de la Ley 1551 de 2012, hace una remisión normativa a lo regulado en el artículo 68 de la Ley 136, por ende, la póliza de vida para los ediles debe ser equivalente a: "... veinte veces del salario mensual vigente para el alcalde".

Conforme lo expuesto anteriormente, se hace necesario la reglamentación para garantizar la seguridad social en salud, riesgos profesionales y la adquisición de la póliza de vida a favor de los Ediles que forman parte de las 8 comunas y 3 corregimientos miembros de la Juntas Administradoras Locales del Municipio de Floridablanca, Santander.

En mi calidad de Alcalde, me permito poner en su consideración, el presente proyecto de Acuerdo con el fin de solicitar a la Honorable Corporación, proceda a darle el trámite pertinente a su estudio y aprobación.



JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ CARVAJAL
Alcalde de Floridablanca



Miguel Ángel Rodríguez
Secretario Jurídico